República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. **Manzanares, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de menor cuantía con garantía real hipoteca, instaurado por la apoderada judicial del Banco Davivienda S.A en contra del señor Miguel Ángel Gómez Riaño, junto con el memorial allegado por Franco Proyectos E.U en su calidad de secuestre, por medio del cual informa que se realizó la entrega real y material del bien inmueble embargado y secuestrado que se encontraba bajo su custodia al rematante Jhon Jairo Rivera Giraldo, rindiendo cuentas definitivas en torno al desarrollo de su gestión; advirtiéndole que dentro del documento en mención no se indicó la fecha en la que se efectuó la entrega real y material del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-8130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas al rematante, para lo que estime pertinente.

Asimismo, me permito informar que, encontrándose el proceso a Despacho, el quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el rematante Jhon Jairo Rivera Giraldo allegó memorial por medio del cual aporta comprobantes de pago de impuesto, facturas servicios públicos, administración conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso.

Igualmente, dejo constancia que el Despacho no prestó servicio al público entre los días veintinueve (29) de marzo y dos (02) de abril del año dos mil veintiuno (2021), inclusive, por vacancia judicial de semana santa.

Sírvase proveer.

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación civil No. 227

Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía con garantía real hipoteca
Demandante:	Banco Davivienda S.A
Demandado:	Miguel Ángel Gómez Riaño
Radicado:	17433 40 89 001 2017 00208 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar al expediente tanto el memorial allegado por Franco Proyectos E.U en su condición de secuestre, por medio del cual informa que se realizó la entrega real y material del bien inmueble embargado y secuestrado que se encontraba bajo su custodia al rematante Jhon Jairo Rivera Giraldo, rindiendo cuentas definitivas en torno al desarrollo de su gestión, como el memorial presentado por el rematante Jhon Jairo Rivera Giraldo a través del cual aporta comprobantes de pago de impuesto, facturas servicios públicos, administración conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, para los fines legales pertinentes.

Sin embargo, tal como se acotó en la constancia secretarial, encuentra el Despacho que no se tiene certeza en torno a la fecha en la que se efectuó la entrega real y material del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-8130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas al rematante Jhon Jairo Rivera Giraldo, razón por la que antes de proceder a correr traslado de la rendición final de cuentas presentada por el secuestre Franco Proyectos E.U., y darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, se requiere al secuestre para que en el término de cinco (05) días siguientes a su notificación, precise la fecha de entrega del bien inmueble embargado y secuestrado que se encontraba bajo su custodia al rematante Jhon Jairo Rivera Giraldo, y allegue el respectivo informe final junto con el acta de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en el Estado Nro. 52
Fecha 15 de abril de 2021

Secretaria _____